MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-020112
Fecha: 2026-03-30 09:46:48

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA.
GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS DE GESTION VIAL

Asunto: Remisión documentos prorroga 2 y adición 2 contrato de obra 1506 de 2025.

Respetada doctora Isabel Cristina,

En atención al comité de contratación No. 07 realizado el día 25 de marzo de 2026, se remite la documentación de solicitud de la prórroga 2 y adición 2 para el trámite correspondiente, de la minuta de la prórroga 2 y adición 2 del Contrato de obra No. 1506 de 2025, cuyo objeto es "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN VIAL DE LA RUTA 45A, TRAMO 45A04, ZIPAQUIRÁ – UBATÉ; TRAMO 45A05, UBATE - CHIQUINQUIRA PR 0+000 AL PR 42+530 INCLUYENDO LOS TRAMOS 45ACNB, 45ACND Y 45ACNC (SECTOR 1); GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE RUTA 45A, TRAMO 45A05, CHIQUINQUIRA – PUENTE NACIONAL PR 42+530 AL PR 89+340 INCLUYENDO EL TRAMO 45ABYB; TRAMO 45A06, PUENTE NACIONAL – SAN GIL INCLUYENDO EL TRAMO 62STA; TRAMO 45A07, SAN GIL - BUCARAMANGA; TRAMO 45AST08, FLORIDABLANCA - PALENQUE; TRAMO 45A08, RIO NEGRO – SAN ALBERTO PR 18+000 AL PR 93+654 (SECTOR 2)", con sus respectivos soportes.

La información del contrato objeto del trámite es la siguiente:

1. **Identificación del tipo de contrato:** Licitación publica

2. **Tipo de solicitud:** prórroga 2 y adición 2

3. **Número de Contrato:** 1580 de 2025

4. **Objeto del contrato:** ""OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN VIAL DE LA RUTA 45A, TRAMO 45A04, ZIPAQUIRÁ – UBATÉ; TRAMO 45A05, UBATE - CHIQUINQUIRA PR 0+000 AL PR 42+530 INCLUYENDO LOS TRAMOS 45ACNB, 45ACND Y 45ACNC (SECTOR 1); GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE RUTA 45A, TRAMO 45A05, CHIQUINQUIRA – PUENTE NACIONAL PR 42+530 AL PR 89+340 INCLUYENDO EL TRAMO 45ABYB; TRAMO 45A06, PUENTE NACIONAL – SAN GIL INCLUYENDO EL TRAMO 62STA; TRAMO 45A07, SAN GIL - BUCARAMANGA; TRAMO 45AST08, FLORIDABLANCA - PALENQUE; TRAMO 45A08, RIO NEGRO – SAN ALBERTO PR 18+000 AL PR 93+654 (SECTOR 2)

5. **Contratista:** CONSORCIO GESTION INCOFEM 3 NIT 901.976.433-2 Integrado por INCOPAV S.A.S, con NIT 830.063.087-1 con un porcentaje de participación del 70% y

PROYECTOS FEMAC S.A.S, con NIT 901.637.879-1 con un porcentaje de participación del 30%.

6. **Información general del contrato:**

Fecha De Inicio: 02 De Octubre De 2025
Valor Inicial: $ 26.679.027.687 M/Cte,
Adiciones:
Adición No. 1 4.629.749.962 M/Cte
Valor Actual: $ 31.308.777.649 M/Cte
Plazo Inicial: Hasta El 31/12/2025
Prórrogas: No. 1 Del 31/12/2025: Hasta El 06/04/2026
Plazo Actual: Hasta El 06/04/2026
Suspensiones: N.A
Modificaciones:
No. 1 Del 31/12/2025: Modificar La Cláusula Séptima Del Contrato De Obra, Apropiación Presupuestal. –
Cesiones: N/A

7. **Anticipos/Pago Anticipado:**

Valor concedido/Valor desembolsado: $ 5.335.805.537,40
Valor pendiente por amortizar: $3.529.155.607

El anticipo fue desembolsado en el mes de noviembre de 2025, el saldo por amortizar hace referencia al saldo de la amortización realizada en las actas de los meses de noviembre de 2025, diciembre de 2025, enero de 2026 y febrero de 2026, las cuales se encuentran en trámite de pago.

8. **Avance físico y financiero programado % versus el ejecutado:**

Programado Físico: (43,40%) – Programado Financiero: (28,79%)

Ejecutado Físico: (32,15%) – Ejecutado Financiero: (0%)

(Corte al 28 de febrero de 2026)

9. **Justificación avance programado vs avance ejecutado:**

En lo relacionado con el atraso en el avance físico, este obedece a los ajustes a las priorizaciones y ejecución de las obras debido a la protesta del gremio transportador, con el levantamiento de las talanqueras de los peajes de Oiba, Curití, Los Curos y Rio Blanco, situación que ha llevado a realizar mesas de concertación y recorridos con las comunidades, impidiendo el avance normal del contrato, así como a la disminución del rendimiento de la ejecución de actividades programadas, toda vez que hasta no contar con puntos concertados no ha sido posible realizar algunas actividades de mantenimiento periódico, situación no imputable al contratista, dado que:

1. Son eventos que no se encontraban contemplados en la estructuración del proyecto, en la etapa precontractual ni en la etapa contractual.

2. Son eventos imposibles de evitar, dado que el CONSORCIO GESTION INCOFEM 3 y el Instituto Nacional de Vías, carecen de la autoridad para restituir el orden en los peajes de Oiba, Curití, Los Curos y Río Blanco, siendo necesario realizar concertaciones que implican el agendamiento de reuniones con distintas entidades.

Por lo expuesto anteriormente, se constituye un evento de fuerza mayor que genera una mayor permanencia y por ende la ampliación en la prestación de servicios asociados a la operación, así como el incremento de las metas físicas planteadas inicialmente

En cuanto al atraso en el avance financiero, es importante indicar se encuentra en trámite de pago:

1. Acta No. 1 correspondiente al mes de octubre de 2025
2. Acta No. 2 correspondiente al mes de noviembre de 2025
3. Acta No. 3 correspondiente al mes de diciembre de 2025
4. Acta No. 4 correspondiente al mes de enero de 2026
5. Acta No. 5. correspondiente al mes de febrero de 2026 (En revisión para radicación)

CONCEPTO	ESTADO DE ACTAS PARCIALES DE OBRA					TOTAL
	Octubre de 2025	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	Enero de 2026	Febrero de 2026	
Vr. Básico	$ 1.170.640.298	$ 1.260.081.479	$ 1.488.624.933	$4.194.046.944	$ 2.090.496.295	**$10.203.889.950**
IVA	$ 222.421.657	$ 235.925.843	$ 239.987.707	$ 278.020.334	$ 244.352.423	**$ 1.220.707.963**
Sub Total	$ 1.393.061.955	$ 1.496.007.322	$ 1.728.612.640	$4.472.067.279	$ 2.334.848.718	**$11.424.597.913**
Amortización	$ -	$ 252.016.296	$ 297.724.987	$ 838.809.389	$ 418.099.259	**$ 1.806.649.930**
TOTAL A PAGAR	**$ 1.393.061.955**	**$ 1.243.991.026**	**$ 1.430.887.653**	**$3.633.257.890**	**$ 1.916.749.459**	**$ 9.617.947.982**

De conformidad con las actas que se encuentran en trámite, se evidencia un avance financiero programado superior al efectivamente ejecutado, haciendo claridad que la totalidad de los recursos con que cuenta actualmente el contrato, son de la vigencia 2025, por lo tanto, a principios del mes de enero de 2026 se constituyó la reserva de los recursos que respaldan su ejecución.

10. Procesos Sancionatorios: N/A

11. Garantías:

Póliza Única Cumplimiento: NB100402500 – Anexo 4
Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual: NB100105649 – Anexo 3

Mediante el memorando 2025I-VBOG-085152 del 27 de octubre de 2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó la aprobación de la póliza de cumplimiento y de RCE, con ocasión de la orden de inicio del contrato.
Mediante el memorando 2026I-VBOG-011866 del 03 de marzo de 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó la aprobación de la póliza de cumplimiento y de RCE, con ocasión de la adición 1, prórroga 1 y modificación 1 del contrato de obra.

12. Concepto de la modificación solicitada:

N/a

13. **Prórroga**: Se solicita la prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2026

14. **Adición**: DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($10.713.009.574) M/CTE INCLUIDO IVA (6.118,55559 SMLMV del 2026) La adición de recursos por un valor de $10.713.009.574 se encuentra amparada mediante CDP No. 138626 del 18 de marzo de 2026.

15. **Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del Contrato:**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Mediante comunicado **INCOFEM-INVIAS-1506-INT-406** del 07 de marzo de 2026 el CONSORCIO GESTION INCOFEM 3 presentó la solicitud de adición y prórroga sustentada en los argumentos descritos en dicha comunicación, la cual fue verificada y evaluada por la interventoría del contrato de obra en comento, en ese sentido, mediante oficio APPLUS-CAV010-0242- 2026 del 09 de marzo de la presente anualidad, la interventoría emitió aval indicando lo siguiente:

"(…)

I. DEL CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

(…)

- ***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA***

- "Afectaciones en el suministro de mezcla asfáltica"

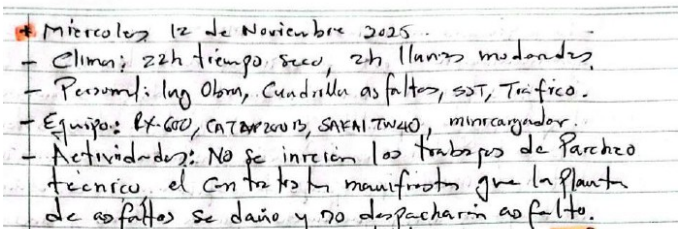
Para la ejecución de las actividades correspondientes al mantenimiento periódico de la Ruta 45A06, en el Tramo 3 comprendido entre el PR 45+225 a la altura del municipio de Vado Real y el PR 125+800 a la altura del municipio de San Gil, departamento de Santander, el contratista de obra CONSORCIO GESTIÓN INCOFEM 3 presentó como fuente de suministro de mezcla asfáltica la planta MEDSA MEZCLAS ASFÁLTICAS Y AGREGADOS S.A.S., localizada en el km 16 de la vía San Gil – Charalá.

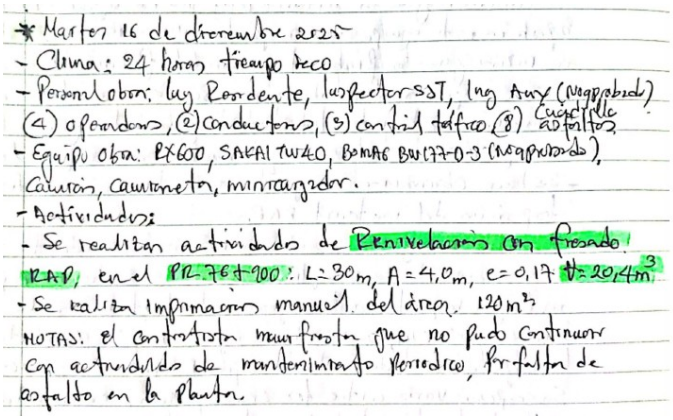
Dicha planta fue revisada y posteriormente aprobada por esta interventoría como fuente de materiales para las obras a ejecutar en el tramo vial mencionado, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para el suministro de mezcla asfáltica dentro del marco de las especificaciones contractuales y las necesidades del proyecto.

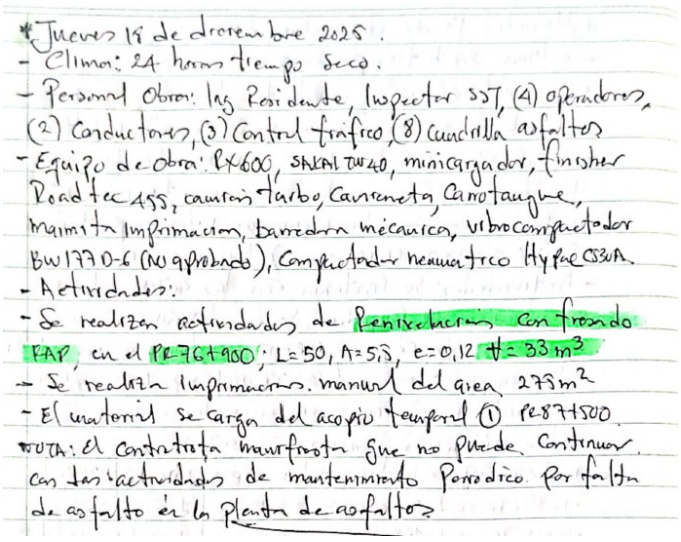
Es importante resaltar que, una variable determinante dentro del proceso de aprobación de la planta de asfaltos corresponde a su proximidad a la zona objeto de intervención, lo cual permite dar cumplimiento a lo previsto en el Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondiente a los ítems 450.1.1P - Mezcla densa en caliente tipo MDC-25 y 450.2.1P Mezcla densa en caliente tipo MDC-19, particularmente en lo relacionado con el Capítulo III – Transportes, el cual contempla dentro del precio pactado una distancia de transporte de mezcla asfáltica en caliente de 65 km. Esta distancia fue definida a partir del centro de gravedad de cada uno de los tramos objeto de intervención por el contrato1506 de 2025 mediante actividades de mantenimiento periódico.

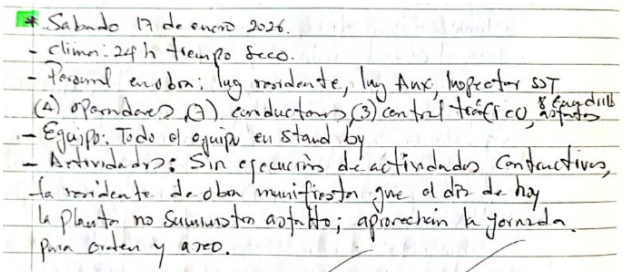
En ese sentido, la localización de la planta MEDSA permitía garantizar condiciones adecuadas de operación logística y de costos asociados al transporte del material asfáltico hasta los frentes de obra.

No obstante, durante el desarrollo de las actividades se han presentado afectaciones en el suministro de mezcla asfáltica, conforme a lo informado por el contratista de obra mediante los oficios INCOFEM-INVIAS-1506-INT-124, INCOFEM-INVIAS-1506-INT-130 e INCOFEM-INVIAS-1506-INT-352, situaciones que han sido debidamente verificadas y registradas por esta interventoría en la bitácora de obra, como se evidencia a continuación:


Miércoles 12 de Noviembre 2025.
- Clima: 22h tiempo seco, 2h llanta moderadas
- Personal: Ing Obra, Cuadrilla asfaltos, SST, Tráfico.
- Equipos: RX-600, CAT BW200D, SAKAI TW40, minicargador.
- Actividades: No se inician los trabajos de Parcheo técnico el Contratista manifiesta que la Planta de asfaltos se daño y no despacharon asfalto.


Martes 16 de diciembre 2025
- Clima: 24 horas tiempo seco
- Personal obra: Ing Residente, Inspector SST, Ing Aux (No aprobado) (4) operadores, (2) conductores, (3) control tráfico (8) Cuadrilla asfaltos
- Equipo obra: RX600, SAKAI TW40, BOMAG BW177-D-3 (No aprobado), Camión, Camioneta, minicargador.
- Actividades:
- Se realizan actividades de Rentivelación con fresado RAP, en el PR-76+900: L=30m, A=4,0m, e=0,17 V=20,4m³
- Se realiza Imprimación manual del área. 120m²
NOTAS: El contratista manifiesta que no pudo continuar con actividades de mantenimiento periódico, por falta de asfalto en la planta.


Jueves 18 de diciembre 2025.
- Clima: 24 horas tiempo seco.
- Personal Obra: Ing Residente, Inspector SST, (4) operadores, (2) Conductores, (3) Control tráfico (8) Cuadrilla asfaltos
- Equipo de obra: RX600, SAKAI TW40, minicargador, finisher Roadtec 455, camión Tarbo, Camioneta, Camotanque, maquina Imprimación, barredora mecánica, vibrocompactador BW177D-6 (No aprobado), Compactador neumático Hypac C530A.
- Actividades:
- Se realizan actividades de Rentivelación con fresado RAP, en el PR-76+900: L=50, A=5,5, e=0,12 V=33m³
- Se realiza Imprimación manual del área 275m²
- El material se carga del acopio temporal ① PR-87+500
NOTA: El contratista manifiesta que no puede continuar con las actividades de mantenimiento Periodico por falta de asfalto en la planta de asfaltos



Fuente: Bitácora de contrato de obra

En relación con lo anterior, es pertinente señalar que el desabastecimiento de materias primas e insumos en el mercado se encuentra identificado dentro de la matriz de riesgos del proyecto como un riesgo de categoría media para la ejecución contractual, frente al cual, se deben implementar medidas de alerta temprana que permitan identificar oportunamente eventuales escenarios de escasez que puedan afectar la producción y suministro de materiales.

Se hace necesario precisar que las situaciones presentadas han generado únicamente afectaciones puntuales en los rendimientos de las actividades de obra, sin que estas hayan alcanzado un nivel de impacto significativo que justifique, a la fecha, la solicitud de cambio de planta de suministro de mezcla asfáltica aprobada para el Tramo 3 del proyecto.

Es menester resaltar que, la afectación del suministro de asfalto y fallos de planta asfáltica tal como se registra en la bitácora de obra se enmarcan en hechos exógenos que hacen viable la prórroga del contrato 1506 de 2025.

Comentario de la SGI: En atención a la solicitud de prórroga 2 del Contrato de Obra No. 1506 de 2025, y con fundamento en la información presentada por el contratista y verificada por la interventoría, esta Subdirección, en articulación con la supervisión y la gestión técnica del proyecto, se permite comentar lo siguiente:
Durante la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico en la Ruta 45A06, se han presentado afectaciones en el suministro de mezcla asfáltica, las cuales han sido informadas mediante comunicaciones contractuales y registradas en la bitácora de obra por parte de la interventoría.
Si bien la fuente de suministro fue previamente aprobada bajo criterios técnicos y logísticos acordes con los Análisis de Precios Unitarios (APU), se ha evidenciado intermitencia en la disponibilidad del material, lo cual ha incidido en los rendimientos de ejecución y en la programación de las actividades.
Estas situaciones guardan relación con condiciones operativas y de mercado propias del suministro de materiales, las cuales se encuentran contempladas dentro de los riesgos del proyecto, y han tenido una incidencia directa en la dinámica de ejecución del contrato.
Así mismo, se observa que dichas condiciones han tenido continuidad respecto de las situaciones analizadas en el marco de la Prórroga No. 01, generando efectos acumulativos en la programación de obra que han dificultado la recuperación de los tiempos inicialmente previstos.

En consecuencia, se evidencia una afectación en el ritmo de ejecución de las actividades de mantenimiento periódico, particularmente en aquellas que dependen del suministro continuo de mezcla asfáltica, lo cual incide en el cumplimiento del cronograma contractual.

Bajo este contexto, y considerando la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual en condiciones técnicas apropiadas, esta Subdirección, junto con la supervisión y la gestión técnica del proyecto, considera procedente la prórroga del plazo contractual, en tanto permite:

- Ajustar la programación de las actividades conforme a las condiciones reales de ejecución.
- Garantizar la calidad y continuidad de las intervenciones previstas.
- Evitar decisiones operativas que puedan afectar la eficiencia técnica o económica del contrato.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada se encuentra soportada en las condiciones evidenciadas durante la ejecución y en la necesidad de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, en coherencia con las medidas adoptadas previamente en el marco de la Prórroga No. 01.



- "Situaciones de orden público y levantamiento de talanqueras"



(a) Levantamiento de talanqueras en el Peaje de Saboyá, Boyacá. PR 66+200 Ruta 45A05.


Bucaramanga

Vanguardia > Área Metropolitana > Bucaramanga

Domingo 02 de noviembre de 2025 - 01:34 PM

Suspendido el cobro en cuatro peajes de Santander: comunidades exigen el arreglo de vías

Desde hace cerca de un mes se iniciaron movilizaciones sociales en Santander debido al mal estado de las carreteras y ante la falta de obras. ¿Qué dicen Invías y la Gobernación de Santander?

Publicidad

Siga las noticias de Vanguardia en Google Discover

Noticias del día

BUCARAMANGA

El turismo 'vuela' en el páramo del Almorzadero de Santander

(b) Levantamiento de talanqueras en Peajes del Departamento de Santander.

En atención a lo manifestado por el contratista respecto a las situaciones de orden público presentadas a la fecha durante la ejecución del contrato, esta interventoría se permite señalar que, efectivamente se evidenciaron manifestaciones por parte del gremio transportador y de algunos sectores de la comunidad, las cuales incluyeron el levantamiento de talanqueras en diferentes puntos del corredor vial y que algunas de estas se encuentran a la fecha activas, tal como se evidencia a continuación:

Estas situaciones han generaron restricciones temporales en la movilidad, afectando la libre circulación de vehículos y limitando el normal desplazamiento de maquinaria, equipos, personal operativo y transporte de materiales, necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento periódico programadas dentro del alcance del contrato.

De igual manera, esta interventoría participó y realizó acompañamiento técnico en diferentes espacios de diálogo y concertación adelantados con representantes del gremio transportador, autoridades locales y demás actores involucrados, con el propósito de analizar las problemáticas presentadas en el corredor vial y contribuir a la búsqueda de alternativas que permitieran restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y operación para el desarrollo de las actividades contractuales, a partir de las cuales se han determinado las diferentes programación de actividades y sitios de intervención para el contrato 1506 de 2025.

Así mismo, es pertinente precisar que las situaciones de orden público registradas en el tramo Rionegro – San Alberto incidieron de manera directa en la programación y en el inicio de las actividades de mantenimiento periódico previstas para dicho sector, situación que se presentó incluso después de que esta interventoría hubiera realizado la revisión técnica y aprobación de los estudios y diseños correspondientes para la ejecución de las intervenciones programadas. En consecuencia, se evidenció una limitación externa a la gestión del contratista, la cual generó retrasos en la habilitación de los frentes de trabajo inicialmente previstos.

Conforme a lo establecido en la Matriz de Riesgos de la Licitación Pública No. LP-DEO-SGI-008-2025, se identifica una categorización alta para los riesgos operacionales asociados a situaciones de orden público y a las limitaciones en la movilidad dentro del corredor vial. En este sentido, las situaciones reportadas por el contratista CONSORCIO GESTIÓN INCOFEM 3 se enmarcan dentro de estas tipologías de riesgo previamente identificadas en la estructuración del proceso contractual. En este contexto, y conforme a los mecanismos de gestión de riesgos definidos para el proyecto, la entidad contempla la evaluación de alternativas técnicas y operativas, así como la eventual reprogramación de actividades, con el fin de mitigar las afectaciones generadas por estas situaciones y garantizar la continuidad de la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, y con base en el seguimiento realizado por esta interventoría, se concluye que las situaciones descritas corresponden a circunstancias de carácter externo y ajenas al control operativo del contratista, las cuales han incidido en el normal desarrollo de algunas actividades programadas dentro del contrato. Por lo tanto, dichas circunstancias deben ser consideradas dentro del análisis de la programación

contractual y de las medidas administrativas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el proyecto.

Comentario de la SGIC: En atención a la solicitud de prórroga 2 del Contrato de Obra No. 1506 de 2025, y con fundamento en la información presentada por el contratista y verificada por la interventoría, esta Subdirección, en articulación con la supervisión y la gestión técnica del proyecto, se permite comentar lo siguiente:
La situación descrita no cuenta con un pronóstico o proyección que permita anticipar su ocurrencia, en la medida en que responde a condiciones variables que se presentan durante la ejecución del contrato y que inciden directamente en la operación del corredor vial.
No obstante, se han venido presentando cierres temporales de la vía que han generado restricciones en la movilidad y dificultades en el desarrollo normal de las actividades programadas, particularmente en la habilitación y continuidad de los frentes de trabajo.
Como ejemplo de lo anterior, se destaca el evento ocurrido el 16 de marzo de 2026, el cual ocasionó afectaciones en la ejecución de las actividades previstas y conllevó a la necesidad de realizar ajustes en la programación de obra.
En este contexto, si bien estas situaciones no han derivado en la suspensión total del contrato, sí han generado impactos en los rendimientos y en la secuencia de ejecución de las actividades, afectando el ritmo de avance frente a lo inicialmente programado.
En consecuencia, se considera necesario mantener el seguimiento permanente a estas condiciones y adoptar las medidas de gestión correspondientes, incluyendo ajustes en la programación, con el fin de mitigar sus efectos y garantizar la continuidad en la ejecución del contrato.
En ese sentido, esta Subdirección, junto con la supervisión y la gestión técnica del proyecto, considera viable la prórroga del plazo contractual, en tanto las condiciones descritas han incidido en la dinámica de ejecución del contrato y hacen necesario ajustar el cronograma para asegurar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones técnicas adecuadas.

- "Reprogramaciones solicitadas durante la ejecución del contrato"

El contrato de obra No. 1506 de 2025 se ha desarrollado bajo una programación dinámica de actividades, estructurada en función de los diferentes requerimientos identificados a lo largo del corredor vial de la Ruta 45A y a la atención de las solicitudes realizadas por la comunidad adyacente al proyecto. En este sentido, la planificación de las intervenciones se ha orientado a priorizar la atención de los sectores que presentan mayores afectaciones en la infraestructura vial y que generan impactos directos sobre la movilidad y seguridad de los usuarios.

Bajo este enfoque, y como resultado del seguimiento técnico realizado por esta interventoría, así como de los requerimientos presentados por las comunidades y autoridades locales relacionados con el estado de la vía, a la fecha se han estructurado tres (3) programaciones de actividades de obra, las cuales han permitido organizar y priorizar las intervenciones conforme a las necesidades más apremiantes del corredor vial. Tal como se evidencia a continuación:

No.	Programación	Fecha
1	Puente Nacional – Oiba (Ruta 45A06) - Renivelaciones. Oiba – San Gil (Ruta 45A06) – Parcheo Técnico – Mantenimiento Periódico.	22/10/2025 – Acta de reunión No. 2.

	San Gil – Los Curos (Ruta 45A07) - Tapahuecos. La Esperanza (Ruta 45A08) – Mantenimiento Periódico.	
2	Oiba – San Gil (Ruta 45A06) – Mantenimiento Periódico. La Esperanza (Ruta 45A08) – Mantenimiento Periódico. Oiba (Ruta 45A06) – Sendero Peatonal cumplimiento acción judicial. PR 70+150 Ruta 45A06. Alcantarilla Oiba.	31/12/2025 - Prórroga No. 01, Adición No. 1 y Modificación No. 01 al contrato de obra número 1506 de 2025.
3	Mantenimiento Periódico Ruta 45A05. Mantenimiento Periódico Ruta 45ABYB. Mantenimiento Periódico Ruta 45A06. Mantenimiento Periódico Ruta 45A07. Mantenimiento Periódico Ruta 45A08. Atención Sentencia Judicial Sendero de Oiba. PR 70+150 Ruta 45A06. Alcantarilla Oiba. Diseño para el mantenimiento periódico y rehabilitación de la Ruta 45ACNC (Variante de Ubaté). Diseño alcantarilla PR 40+400 Ruta 45A06 – Sector Chitaraque.	27/02/2026 – Acta de reunión No. 14.

Por lo tanto, para atender la más reciente programación de actividades dispuesta por la entidad, en la cual se incorporaron intervenciones de mantenimiento periódico en las Rutas 45A05 y 45ABYB, se hace necesario ampliar el plazo inicialmente previsto para la ejecución del contrato de obra No. 1506 de 2025, ya que la incorporación de estas nuevas intervenciones implica la habilitación de frentes adicionales de trabajo, la asignación de recursos técnicos, operativos y logísticos, así como la reorganización de la programación de obra, aspectos que demandan un mayor tiempo de ejecución para asegurar el cumplimiento de las metas contractuales bajo criterios de calidad, eficiencia y seguridad vial.

En este sentido, y considerando que las actividades adicionales obedecen a directrices y necesidades de intervención identificadas por la entidad dentro del corredor vial, esta interventoría considera técnicamente procedente la prórroga del plazo contractual, con el propósito de garantizar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento periódico programadas y el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Comentario de la SGIC:

Como resultado del seguimiento técnico realizado, se han estructurado tres (3) programaciones de obra, las cuales han permitido ajustar las intervenciones conforme a las condiciones reales del corredor. No obstante, dichas programaciones han estado sujetas a modificaciones derivadas de situaciones operativas y sociales que han incidido en la ejecución del contrato.
En particular, es pertinente indicar que, como consecuencia del levantamiento de talanqueras en los peajes de Oiba, Curití, Los Curos, Río Blanco y posteriormente Saboyá, desde el mes de octubre de 2025 y febrero de 2026, se han generado condiciones variables en la operación

del corredor, las cuales ya habían sido consideradas en el análisis que dio lugar a la Prórroga No. 01.
Adicionalmente, en el marco de las mesas de concertación adelantadas por el Instituto Nacional de Vías con las comunidades, se han adquirido compromisos que han implicado la realización de recorridos técnicos y la definición concertada de sectores de intervención, lo cual ha conllevado a reprogramaciones de las actividades y a la imposibilidad de habilitar de manera continua los frentes de obra.
Bajo este escenario, la ejecución del contrato no ha permitido mantener una programación lineal ni la elaboración de cronogramas rígidos de actividades, en la medida en que la priorización de intervenciones y la apertura de frentes de trabajo han dependido de condiciones cambiantes en el corredor vial.
En este contexto, y considerando la incorporación de nuevas actividades de mantenimiento periódico en las Rutas 45A05 y 45ABYB, así como las demás intervenciones asociadas a la atención de requerimientos técnicos y compromisos adquiridos por la Entidad, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad operativa y financiera del contrato mediante la presente adición 02.
Lo anterior, en tanto la ampliación del alcance implica la asignación de mayores recursos técnicos, operativos y logísticos, así como la reorganización de la ejecución del contrato, aspectos que no se encontraban contemplados en las condiciones iniciales.
En consecuencia, esta Subdirección, junto con la supervisión y la gestión técnica del proyecto, considera técnicamente viable la adición del Contrato de Obra No. 1506 de 2025, en la medida en que permite:

- Atender las nuevas intervenciones priorizadas en el corredor vial.
- Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con las comunidades y autoridades locales.
- Ajustar la ejecución del contrato a las condiciones reales de operación del proyecto.
- Garantizar la continuidad, calidad y cobertura de las actividades de mantenimiento periódico.

El seguimiento a la ejecución del contrato se estructura a partir de la programación de la inversión, la cual, con las condiciones actualizadas del contrato incluyendo la presente solicitud de adición, se encuentra distribuida de la siguiente manera:

	TRAMO	Vr. INICIAL	CONDICIONES ACTUAL	PROYECCIÓN ADICIÓN 2	SUB TOTAL
45A04	ZIPAQUIRÁ - UBATÉ	$ 80.000.000	$ 80.000.000	$ -	$ 80.000.000
45ACNB	VARIANTE PORTACHUELO	$ -	$ -	$ -	$ -
45ACND	VARIANTE PORTACHUELO - CASABLANCA	$ -	$ -	$ -	$ -
45ACNC	VARIANTE DE UBATÉ	$ -	$ -	$ -	$ -
45A05	UBATÉ - PUENTE NACIONAL	$ 1.500.000.000	$ 1.500.000.000	$ -	$ 1.500.000.000
45ABYB	VARIANTE DE CHIQUINQUIRÁ	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000	$ -	$ 1.000.000.000
45A06	PUENTE NACIONAL - SAN GIL	$ 6.180.916.033	$ 8.004.388.327	$ 3.182.900.403	$ 11.187.288.730
45A06	SENDERO PEATONAL DE OIBA	$ -	$ 3.000.000.000	$ -	$ 3.000.000.000
62STA	VARIANTE DE BARBOSA	$ -	$ -	$ -	$ -
45A07	SAN GIL - BUCARAMANGA	$ 2.500.000.000	$ 2.500.000.000	$ 1.000.000.000	$ 3.500.000.000
45AST08	FLORIDA BLANCA - PALENQUE	$ -	$ -	$ -	$ -
45A08	RÍO NEGRO - SAN ALBERTO	$ 4.500.000.000	$ 4.500.000.000	$ 300.000.000	$ 4.800.000.000
TOTAL BÁSICO DE OBRAS:		**$ 15.760.916.033**	**$ 20.584.388.327**	**$ 4.482.900.403**	**$ 25.067.288.730**
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA:		**$ 170.000.000**	**$ -**	**$ 50.000.000**	**$ 50.000.000**
VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA):		**$ 115.529.544**	**$ 149.276.099**	**$ 32.872.178**	**$ 182.148.277**
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE IVA):		**$ 1.717.681.718**	**$ -**	**$ -**	**$ -**
PROVISIÓN PARA AJUSTES (INCLUYE IVA):		**$ 863.542.340**	**$ 863.542.340**	**$ -**	**$ 863.542.340**
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (incluye diseños de traslado		**$ 95.200.000**	**$ 178.500.000**	**$ 476.000.000**	**$ 654.500.000**
GESTIÓN SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O AMBIENTAL (INCLUYE PAGA) (Incluye IVA):		**$ 280.000.000**	**$ 280.000.000**	**$ -**	**$ 280.000.000**
TOTAL MANTENIMIENTO RUTINARIO (MR):		**$ 3.276.046.549**	**$ 3.949.044.656**	**$ 2.420.382.209**	**$ 6.369.426.865**
TOTAL SERVICIOS AL USUARIO (SAU):		**$ 4.400.111.503**	**$ 5.304.026.227**	**$ 3.250.854.784**	**$ 8.554.881.011**
TOTAL DEL CONTRATO		**$ 26.679.027.687**	**$ 31.308.777.649**	**$ 10.713.009.574**	**$ 42.021.787.223**

Finalmente, se concluye que la adición solicitada se encuentra debidamente soportada en las condiciones evidenciadas durante la ejecución del contrato y en la necesidad de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo criterios técnicos, operativos y de servicio adecuados

- ***JUSTIFICACIÓN JURÍDICA***

Se estima viable jurídicamente la prórroga en el sentido de que se han suscitado situaciones de orden técnico, operativo y social ajenas al contratista, que no han permitido una ejecución fluida del contrato, afectando el cronograma y /o programación de actividades de obra, derivado de las condiciones de orden público y las dificultades en el suministro de mezcla asfáltica, razón por la cual, se estima procedente un tiempo adicional para continuar y culminar con las labores que se han visto afectadas por tales situaciones.

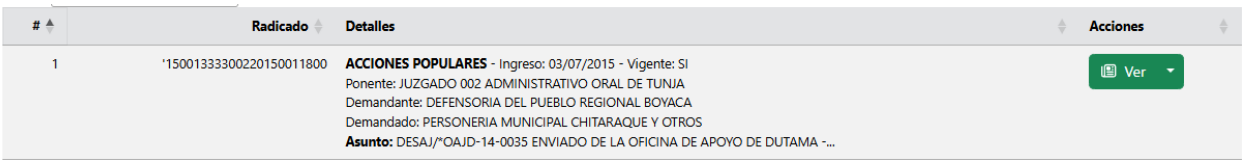
Así mismo, se requiere, para realizar actividades de atención a requerimiento del INVIAS y de cumplimiento de sentencia y para la ejecución de mayores cantidades de actividades de mantenimiento rutinario, servicios de atención al usuario y actividades de mantenimiento periódico.

En cuanto a la adición presupuestal, la solicitud contempla adicionar recursos por mayores cantidades de obra por la prestación de servicios por parte del contratista de mantenimiento rutinario y la operación de los Servicios de Atención al Usuario (SAU) en la totalidad del corredor vial de la Ruta 45A.

Adicionalmente, se propone la ejecución de mayores cantidades de actividades de mantenimiento periódico en la Ruta 45A05. Todo esto con el fin de garantizar las condiciones de seguridad vial y operación de la via.

Asi mismo, al contrato de obra destinado a i) atender la solicitud realizada por parte de la supervisión del INVIAS el día 15 de diciembre de 2025 para la elaboración de estudios y diseños para el mantenimiento periódico y rehabilitación de la Ruta 45ACNC (Variante de Ubaté) y ii) del cumplimiento a la orden judicial solicitado por el INVIAS, dentro del medio de control de acción popular No. 15001333300220150011800-Actor: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOYACA; Demandado: ERSONERIA MUNICIPAL CHITARAQUE, CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS, MUNICIPIO DE CHITARAQUE - INVIAS-, CORPOBOYACA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Tunja con relación al predio localizado en el PR 40+400 de la Ruta 45A06 del Sr. Welkis Martínez, donde se ordenó la realización de estudios técnicos para estabilizar el talud que amenaza con deslizamiento en el terreno objeto la acción popular.

Ahora bien, la interventoría verifica la orden judicial, encontrando en la plataforma judicial SAMAI lo siguiente:



#	Radicado	Detalles	Acciones
1	'15001333300220150011800	**ACCIONES POPULARES** - Ingreso: 03/07/2015 - Vigente: SI Ponente: JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOYACA Demandado: PERSONERIA MUNICIPAL CHITARAQUE Y OTROS **Asunto:** DESAJ/*OAJD-14-0035 ENVIADO DE LA OFICINA DE APOYO DE DUTAMA -...	Ver

Lo anterior, atendiendo a los siguientes fundamentos de derecho:

1. *Constitución Política de Colombia*

Art. 4: La Constitución es norma de normas. Todas las autoridades y particulares deben acatar las decisiones judiciales.

Art. 29: Debido proceso. El cumplimiento de las providencias judiciales es parte esencial del derecho al debido proceso.

2. *Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)*

Art. 13: Las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento.

Art. 302: Las providencias adquieren ejecutoria cuando no admiten recursos; desde ese momento son obligatorias.

3. *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)*

Art. 189: Las sentencias ejecutoriadas son obligatorias.

Art. 192: Las entidades públicas deben cumplir sentencias en 30 días si no implican pago de dinero.

4. *Código Penal (Ley 599 de 2000)*

Art. 454 – Fraude a resolución judicial o administrativa de policía:

"El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de 1 a 4 años y multa de 5 a 50 salarios mínimos.

Concepto de la SGIC: Se estima jurídicamente viable la prórroga y adición del Contrato de Obra No. 1506 de 2025, en atención a las condiciones evidenciadas durante su ejecución, las cuales han incidido en la programación y desarrollo de las actividades contractuales.
En efecto, se han presentado situaciones de orden técnico, operativo y social, tales como restricciones de movilidad asociadas al orden público y dificultades en el suministro de mezcla asfáltica, que han impactado el ritmo de ejecución de las actividades, generando la necesidad de ajustar el plazo contractual para garantizar la culminación del objeto contratado.
De igual manera, se requiere la adición presupuestal en razón a la necesidad de atender mayores cantidades de obra, particularmente en actividades de mantenimiento rutinario, operación de los Servicios de Atención al Usuario (SAU) y mantenimiento periódico, así como para dar cumplimiento a requerimientos formulados por el Instituto Nacional de Vías en el marco de la ejecución del contrato.
Adicionalmente, la adición contempla la incorporación de recursos para la elaboración de estudios y diseños orientados al mantenimiento periódico y rehabilitación de la Ruta 45ACNC (Variante de Ubaté), así como para el cumplimiento de una orden judicial proferida dentro del medio de control de acción popular No. 15001333300220150011800, relacionada con la estabilización de un talud en el PR 40+400 de la Ruta 45A06.
En este sentido, el cumplimiento de las decisiones judiciales constituye una obligación de carácter imperativo para las entidades públicas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las normas penales vigentes, las cuales establecen la obligatoriedad y exigibilidad de las providencias judiciales.
En consecuencia, la prórroga y adición del contrato se fundamentan en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, atender las condiciones reales del proyecto y dar cumplimiento a obligaciones legales y judiciales, resultando procedentes desde el punto de vista jurídico.

- ***JUSTIFICACIÓN FINANCIERA***

A la fecha del presente comunicado el contrato de obra 1506 de 2025 presenta el siguiente balance financiero:

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Saldo del Contrato
						$31.308.777.649,00
1	OBRA	1 OCT AL 30 OCT DEL 2025	$1.170.640.298,03	$222.421.656,62	$1.393.061.954,65	$29.915.715.694,35
2	OBRA	1 NOV AL 30 NOV DEL 2025	$1.260.081.479,39	$235.925.842,77	$1.496.007.322,16	$28.419.708.372,19
3	OBRA	DICIEMBRE DEL 2025	$1.488.624.933,16	$239.987.706,61	$1.728.612.639,77	$26.691.095.732,42
4	OBRA	ENERO DEL 2026	$4.194.046.944,37	$278.020.334,22	$4.472.067.278,59	$22.219.028.453,83
5	OBRA	FEBRERO DEL 2026	$2.090.496.295,10	$244.352.422,61	$2.334.848.717,71	$19.884.179.736,12
TOTALES			**$10.203.889.950,05**	**$1.220.707.962,83**	**$11.424.597.912,88**	**$19.884.179.736**

Se evidencia que a la fecha queda un saldo por ejecutar que asciende a DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($19.884.179.736). Para el presupuesto contractual se tienen proyectadas a la fecha, las siguientes inversiones dentro de la Ruta 45A en lo que respecta a actividades propias del objeto contractual y cumplimiento de sentencias judiciales:

- *Actividades Mantenimiento Rutinario Ruta 45A.*
- *Actividades de Servicios de Atención al Usuario (SAU) Ruta 45A.*
- *Mantenimiento Periódico Ruta 45A05.*
- *Mantenimiento Periódico Ruta 45A06.*
- *Mantenimiento Periódico Ruta 45A07.*
- *Mantenimiento Periódico Ruta 45A08.*
- *Atención Sentencia Judicial Sendero de Oiba.*

En lo que respecta a las actividades destinadas a la presente adición No. 02 el contratista solicitó la recursos con el fin de atender mayores cantidades de obra en la Ruta 45A, las cuales se encuentran enmarcadas dentro del alcance del objeto contractual del proyecto.

Dicha solicitud contempla, en primer lugar, la prestación de servicios por paret del contratisrta durante un periodo adicional de tres (3) meses y veinticuatro (24) días para las actividades de mantenimiento rutinario y la operación de los Servicios de Atención al Usuario (SAU) en la totalidad del corredor vial de la Ruta 45A, con el propósito de garantizar la continuidad en las labores de conservación vial, la atención de emergencias y el acompañamiento a los usuarios que transitan por el corredor.

Adicionalmente, se propone la ejecución de actividades de mantenimiento periódico en la Ruta 45A05, cuyos frentes de intervención serán definidos de manera conjunta entre el contratista de obra y la interventoría, priorizando criterios técnicos, el estado actual de la vía y las necesidades más apremiantes de intervención identificadas durante el seguimiento al contrato, lo anterior en atención de las situaciones recientes de orden público presentadas en el peaje de Saboyá, asociadas a manifestaciones de la comunidad y del gremio transportador, que generan la necesidad de ampliar la cobertura de las intervenciones de mantenimiento periódico en el corredor vial, lo cual implica la ejecución de un mayor cantidad de actividades respecto a las inicialmente previstas.

Para la ejecución de las mayores cantidades de obra proyectadas en los frentes de mantenimiento periódico de la Ruta 45A, el contratista de obra solicita la destinación de recursos para el rubro "Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias, 7 días a la semana". Estos recursos serán destinados a la implementación de labores nocturnas, con el fin de dar cumplimiento a la programación propuesta para los diferentes frentes de intervención.

Finalmente, la solicitud incluye la destinación de recursos para la atención de requerimientos y/o sentencias judiciales emitidas a la entidad, relacionados con la estabilidad de la infraestructura vial, lo cual implicaría la elaboración de los correspondientes estudios y diseños, necesarios para estructurar técnicamente las soluciones de intervención requeridas, a la fecha se requiere de la elaboración de los siguientes estudios y diseños:

- *Diseño para el mantenimiento periódico y rehabilitación de la Ruta 45ACNC (Variante de Ubaté).*

- *Diseño alcantarilla PR 40+400 Ruta 45A06 – Sector Chitaraque en cumplimiento de la acción popular No. 15001333300220150011800 proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Tunja con relación al predio del Sr. Welkis Martínez*

Por lo tanto, dejando claro que el presupuesto contractual del contrato 1506 de 2025 ya se tiene definido para las intervenciones previamente mencionadas, se hace evidente la necesidad por parte del contratista de obra de requerir la adición presupuestal al contrato de obra por valor de DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($10.713.009.574) recursos que permitirán garantizar la adecuada atención del corredor vial y el cumplimiento de la ejecución de mayores cantidades de mantenimiento rutinario, servicios de atención al usuario (SAU) y demás actividades propias del contrato. Asimismo, permitirá atender los estudios y diseños recientemente solicitados, entre ellos aquellos requeridos en cumplimiento de una orden judicial.

Concepto de la SGIC: De acuerdo con la revisión realizada a la solicitud presentada por el contratista y verificada por la interventoría, se evidencia que la adición presupuestal y la prórroga del Contrato de Obra No. 1506 de 2025 se encuentran asociadas a la necesidad de garantizar la continuidad y ampliación de las actividades propias del objeto contractual, así como al cumplimiento de requerimientos adicionales identificados durante la ejecución.

En este sentido, con la adición de recursos y la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de julio de 2026, se permitirá atender de manera integral las siguientes actividades:

- La continuidad en la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario en la totalidad del corredor vial de la Ruta 45A.
- La operación de los Servicios de Atención al Usuario (SAU), asegurando la prestación de servicios como ambulancias, grúas y atención de emergencias.
- La ejecución de mayores cantidades de mantenimiento periódico, particularmente en la Ruta 45A05, conforme a las necesidades identificadas en el corredor.
- La implementación de esquemas operativos especiales, incluyendo jornadas de trabajo continuas, requeridas para dar cumplimiento a las metas de intervención.
- La elaboración, ajuste y/o actualización de estudios y diseños, necesarios para estructurar técnicamente las intervenciones requeridas en el corredor vial.

Adicionalmente, la adición permitirá avanzar en el cumplimiento de obligaciones derivadas de decisiones judiciales, dentro de las cuales se destacan:

- TUTELA: Con la cual se ordena realizar la rehabilitación de la Ruta Nacional 45ACNC - VARIANTE DE UBATÉ. Se cumple con la Elaboración de estudios y diseños, cumplimiento 3%
- ACCIÓN POPULAR: Con la cual se ordena realizar las obras hidráulicas para la atención del PR 40+400 de la Ruta Nacional 45A06 - PUENTE NACIONAL - SAN GIL. Ajuste de estudios y diseños y construcción de la alternativa de solución, siempre y cuando el Juez lo apruebe, esto, para dar el 100% de cumplimiento.
- ACCIÓN POPULAR: Con la cual se ordena intervenir el puente peatonal CANEYES ubicado en la Ruta Nacional 45AST08 - FLORIDA BLANCA – PALENQUE. Intervención del puente peatonal, según lo solicitado por el Juez, cumplimiento 100%

Se precisa que dichas actuaciones son independientes de las obligaciones que dieron origen a la Prórroga No. 01, Adición No. 01 y Modificación No. 01, asociadas a otras decisiones judiciales.
Así mismo, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales verificó los valores presentados por el CONSORCIO GESTIÓN INCOFEM 3, evidenciando que estos se encuentran acordes con los precios contractuales, el presupuesto oficial y el alcance de las actividades a ejecutar durante el periodo de la prórroga.
En ese sentido, se concluye que la adición presupuestal solicitada permite cubrir las necesidades reales del contrato, garantizando la adecuada ejecución de las actividades, la continuidad del servicio en el corredor vial y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y judiciales.

En ese sentido, la presente adición solicitada se distribuye de la siguiente manera:

a). TOTAL BÁSICO DE OBRAS: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($4.482.900.403) MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE.

c). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($32.872.178) MONEDA CORRIENTE.

d). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE IVA): CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE.

e). PROVISIÓN PARA AJUSTES (INCLUYE IVA): CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE.

f). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (incluye diseños de traslado de redes): CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MONEDA CORRIENTE.

g). IVA – REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (INCLUYE DISEÑOS DE TRASLADO DE REDES): SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000) MONEDA CORRIENTE.

h). GESTIÓN SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O AMBIENTAL (INCLUYE PAGA) (Incluye IVA): CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE.

i). TOTAL MANTENIMIENTO RUTINARIO (MR): DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($2.420.382.209) MONEDA CORRIENTE.

j). TOTAL SERVICIOS AL USUARIO (SAU): TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.250.854.784) MONEDA CORRIENTE.

- ***JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL***

La solicitud de adición No. 02 y prórroga No. 02 del contrato de obra No. 1506 de 2025 no contempla modificaciones ni afectaciones a las condiciones contractuales asociadas al componente ambiental del proyecto. En ese sentido, las actividades previstas dentro de la presente solicitud se desarrollan dentro de las áreas actualmente disponibles y habilitadas para la ejecución de las obras.

- ***JUSTIFICACIÓN SOCIAL***

La Prórroga No. 02 y la Adición Presupuestal No. 02 al Contrato de Obra 1506 de 2025 permitirán ampliar el alcance en la ejecución de actividades de mantenimiento periódico y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención al usuario —tales como ambulancias, grúas tipo gancho y grúas tipo planchón— por un plazo superior al inicialmente establecido. Esta ampliación no solo responde a criterios técnicos y operativos, sino también a la necesidad de asegurar condiciones adecuadas de transitabilidad y respuesta oportuna ante emergencias en el corredor vial.

Desde una perspectiva social, estas medidas contribuirán de manera significativa al bienestar de las comunidades asentadas en el área de influencia de la Ruta 45A, al mejorar las condiciones de movilidad para el transporte de pasajeros, productos agrícolas, bienes de consumo y servicios esenciales como salud y educación. Un corredor en mejores condiciones reduce tiempos de desplazamiento, costos de operación vehicular y riesgos de accidentalidad, impactando positivamente la economía local y la calidad de vida de los usuarios.

Adicionalmente, la ampliación contractual permitirá atender de forma parcial y progresiva las solicitudes y manifestaciones presentadas por la comunidad usuaria del corredor vial, las cuales han derivado en cierres viales y levantamiento de talanqueras de pago en varios sectores. Al fortalecer la ejecución de obras y la presencia de servicios de apoyo en la vía, se genera mayor confianza institucional, se promueve el diálogo social y se contribuye a disminuir tensiones, reafirmando el compromiso del proyecto con la seguridad, la prestación eficiente del servicio y la atención a las necesidades del territorio.

- ***JUSTIFICACIÓN PREDIAL***

La solicitud de adición No. 02 y prórroga No. 02 del contrato de obra No. 1506 de 2025 no contempla modificaciones ni afectaciones a las condiciones contractuales asociadas al componente predial del proyecto.

- ***JUSTIFICACIÓN SOSTENIBILIDAD***

La solicitud de adición No. 02 y prórroga No. 02 del contrato de obra No. 1506 de 2025 no contempla modificaciones ni afectaciones a las condiciones contractuales asociadas al componente de sostenibilidad del proyecto. En ese sentido, las actividades previstas dentro de la presente solicitud se desarrollan dentro de las áreas actualmente disponibles y habilitadas para la ejecución de las obras.

(…)"

De conformidad con la información presentada por el contratista, verificada por la interventoría y analizada por esta Subdirección, se evidencia que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 1506 de 2025 se han presentado condiciones que han incidido en la dinámica de ejecución, así como la necesidad de incorporar mayores cantidades de obra y actividades adicionales dentro del alcance contractual.
En este sentido, y sin perjuicio de los análisis técnicos previamente expuestos, se establece que la solicitud de prórroga y adición responde a la necesidad de ajustar el plazo y los recursos del contrato para garantizar la continuidad de las actividades, la adecuada atención del corredor vial y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo aquellas derivadas de requerimientos institucionales y decisiones judiciales.
En consecuencia, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, junto con la supervisión y el apoyo a la supervisión, considera viable la prórroga y adición solicitadas, en tanto se encuentran debidamente soportadas en las condiciones evidenciadas durante la ejecución del contrato y resultan necesarias para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo criterios técnicos, operativos y legales.

16. Resumen Justificación Unidad Ejecutora:

La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, una vez efectuado el análisis del requerimiento solicitado por el CONSORCIO GESTION INCOFEM 3 y avalado por la interventoría CONSORCIO APPLUS VIAL 010, y con base en la documentación soporte allegada con la petición correspondiente a la prórroga N°2, y adición N°2 por un valor de DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($10.713.009.574) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, considera justificada y viable conceder la prórroga por tres (3) meses y veinticuatro (24) días a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato, es decir, hasta el 31 de julio de 2026, igualmente, teniendo en cuenta la solicitud de Adición N°2 y dado que el resultado de la esta, se encuentra acorde a los precios y actividades contractuales, y teniendo en cuenta la necesidad de seguir prestando los servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, así como la necesidad de dar cumplimiento a las órdenes judiciales y a los compromisos adquiridos con el gremio de transportadores y la comunidad de la Ruta Nacional 45A – Troncal Central, considera que se encuentra plenamente justificada, por lo tanto considera viable la solicitud.

La adición de recursos por un valor de $10.713.009.574 se encuentra amparada mediante CDP No. 138626 del 18 de marzo de 2026

En consecuencia, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales realizó la verificación de los valores relacionados con la solicitud realizada por el CONSORCIO GESTION INCOFEM 3, encontrando que estos se ajustan a los valores contractuales, Es preciso indicar que el valor solicitado se encuentra acorde con el presupuesto oficial y las actividades a ejecutar durante el tiempo de la prórroga.

La solicitud de la presente adición solicitada se distribuye de la siguiente manera:

a). TOTAL BÁSICO DE OBRAS: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($4.482.900.403) MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE.

c). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($32.872.178) MONEDA CORRIENTE.

d). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE IVA): CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE.

e). PROVISIÓN PARA AJUSTES (INCLUYE IVA): CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE.

f). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (incluye diseños de traslado de redes): CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MONEDA CORRIENTE.

g). IVA – REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (INCLUYE DISEÑOS DE TRASLADO DE REDES): SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000) MONEDA CORRIENTE.

h). GESTIÓN SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O AMBIENTAL (INCLUYE PAGA) (Incluye IVA): CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE.

i). TOTAL MANTENIMIENTO RUTINARIO (MR): DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($2.420.382.209) MONEDA CORRIENTE.

j). TOTAL SERVICIOS AL USUARIO (SAU): TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.250.854.784) MONEDA CORRIENTE.

Es importante aclarar que con la adición de recursos y la prórroga hasta el 31 de julio de 2026, se realizará la atención de algunas de las actividades de las órdenes judiciales de la siguiente manera:

1. TUTELA: Con la cual se ordena realizar la rehabilitación de la Ruta Nacional 45ACNC - VARIANTE DE UBATÉ. Se cumple con la **Elaboración de estudios y diseños, cumplimiento 3%**
2. ACCIÓN POPULAR: Con la cual se ordena realizar las obras hidráulicas para la atención del PR 40+400 de la Ruta Nacional 45A06 - PUENTE NACIONAL - SAN GIL. **Ajuste de estudios y diseños y construcción de la alternativa de solución, siempre y cuando el Juez lo apruebe, esto, para dar el 100% de cumplimiento.**
3. ACCIÓN POPULAR: Con la cual se ordena intervenir el puente peatonal CANEYES ubicado en la Ruta Nacional 45AST08 - FLORIDA BLANCA – PALENQUE. **Intervención del puente peatonal, según lo solicitado por el Juez, cumplimiento 100%**

Cabe aclara que las órdenes judiciales mencionadas anteriormente, son distintas a lo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL**, referente al **INCIDENTE DE DESACATO**, promovido en procura del cabal cumplimiento de lo ordenado en sentencia proferida el 26 de agosto de 2011, por el Juzgado Administrativo de Descongestión de San Gil y modificada en proveído de 21 de agosto de 2012 del H. Tribunal Administrativo de Santander, situación que originó la prórroga No. 1, adición No. 1 y modificación No. 1.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, no cuenta con otro contrato que pueda atender las órdenes judiciales impartidas, ni tampoco dispone de los recursos para la totalidad de las actividades solicitadas.

Es pertinente indicar que los recursos adicionales serán distribuidos en toda la ruta, con el fin de realizar el mantenimiento periódico en los sectores que sean priorizados, para efectos de cumplimiento de los acuerdos con la comunidad, para lo cual se debe implementar un plan de choque, que garantice por lo menos los siguientes frentes de obra:

Frente 1: Cuadrilla para la atención de la RN 45A05 (Ubaté – Puente Nacional) y Variante de Chiquinquirá, con inversión de valor básico de obra de $2.500.000.000,00.
Frente 2: Cuadrilla para la atención de la RN 45A06 (Puente Nacional – San Gil), con inversión de valor básico de obra de $11.187.288.765,00.
Frente 3: Cuadrilla para la construcción del Sendero de Oiba, con inversión de valor básico de obra de $3.000.000.000,00.
Frente 4: Cuadrilla para la atención de la RN 45A07 (San Gil – Bucaramanga), con inversión de valor básico de obra de $3.500.000.000,00.
Frente 5: Cuadrilla para la atención de la RN 45A08, con inversión de valor básico de obra de $4.800.000.000,00.
Mantenimiento Rutinario. En todo el corredor a cargo del contrato 1506 de 2025 (Ruta 45A).
Servicios de Atención al Usuario (SAU). En todo el corredor a cargo del contrato 1506 de 2025 (Ruta 45A).

Así las cosas, con la Adición No. 2 y la Prórroga No. 2 se garantiza el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de algunas de las actividades asociadas a las órdenes judiciales y la atención a las solicitudes del gremio transportador, en aras de aportar en la concertación necesaria para la terminación de la manifestación que ha ocasionado el levantamiento de las talanqueras de los peajes de Saboyá, Oiba, Curití, Los Curos y Rio Blanco

De conformidad con la solicitud del contratista se encuentra que la misma es acorde a lo establecido en el ordenamiento jurídico, pues la entidad con el objeto de evitar la paralización o afectación grave de los servicios prestados debe asegurar la adecuada y continua prestación del servicio cuando las condiciones así lo exijan, en ese sentido la solicitud de adición y prórroga encuentra fundamento en la necesidad de dar continuidad al contrato a fin de evitar una parálisis en la prestación del servicio y a que se cuente con los recursos económicos para su ejecución.

Por lo anterior, y conforme a lo descrito en el **CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO,** con fundamento en los fines y principios de la contratación se considera viable la adición y la prórroga solicitada por el contratista, siendo consecuente, oportuna, pertinente, necesaria y proporcional para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Se deja constancia que la presente adición y prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a los posibles incumplimientos en caso de llegar a existir, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya podido incurrido el contratista durante la ejecución del contratoAsí las cosas, con la finalidad de que se dé trámite a la prórroga No. 4 se remite enlace donde se encuentra la documentación que soporta la solicitud:

Enlace:
https://invias.sharepoint.com/:f:/t/SGI/IgARCaWDPb6MR7gsbz3LSbGeAZ8vcGUhNsVSF37uPiME6wQ?e=a7XYBD

Cordialmente,

JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA.
Coordinador Grupo Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión

Proyectado por: Andres Felipe Lozano Rodriguez
Revisado por: Lilian Margarita Petit Olivella
Aprobado por:

Copia Interna a: